

ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO N°015-2022-SA

Para: Clientes
De: Fer Abogados Laboralistas
Asunto: Decreto Supremo 015-2002-SA
Fecha: 16/08/2022

ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO 015-2022 QUE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA Y N° 003-2022-SA

Con fecha del 16 de agosto del 2022, se publicó en el diario El Peruano, el Decreto Supremo 015-2002-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2022-SA, prorrogada por decretos supremos N°020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°-003-2022-SA, la cual dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

El mencionado Decreto Supremo, tiene los siguientes alcances:

FINALIDAD	Identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas.
PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA	<u>Prorróguese a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero del 2023,</u> la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

<p>RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19”, contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA. ✓ Las contrataciones y adquisiciones que se continúen realizando al amparo del presente Decreto Supremo y de los Decretos Supremos N° 008-2020-SA, N° 010-2020-SA, N° 011-2020-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 029-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, deben destinarse exclusivamente para los fines que establecen dichas normas, bajo responsabilidad.
<p>INFORME FINAL</p>	<p>Concluida la prórroga declarada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA</p>
<p>ASPECTOS LABORALES - EMERGENCIA SANITARIA</p>	<p>Recordemos el impacto de dicha medida laboral en ciertos aspectos laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continua vigente la modificación de los turnos de trabajo, el empleador puede modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de sus trabajadores, como una medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19.

- **Las comunicaciones individuales continúan realizándose a través del uso de las TI o tecnologías de información.**
- **Continúa la suspensión de los exámenes médicos pre ocupacionales en actividades que sean considerados de alto riesgo, solo serán efectuados a los que no tengan un examen médico en el último año. Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de los que hubieran vencido o estén por vencer.**
- **Trabajo remoto para trabajadores con discapacidad o que tengan bajo su cuidado a persona con discapacidad diagnosticada con COVID-19 o que pertenezca al grupo de riesgo: Mantienen el acceso al trabajo remoto, de común acuerdo con el empleador.**

Si el trabajo remoto no es compatible, se otorga una licencia con goce de haber compensable. Cualquier otra medida se adopta teniendo en cuenta las condiciones particulares de las personas con discapacidad.

- **Trabajadores a cargo del cuidado de familiares directos diagnosticados con COVID-19 o que son del grupo de riesgo: Si el familiar que está a cargo del trabajador no se encuentra hospitalizado, el trabajador tiene derecho a que se le otorguen facilidades laborales:**
 - ✓ Licencia con goce de haber
 - ✓ Reducción de jornada
 - ✓ Reorganización de horarios de trabajo

	<ul style="list-style-type: none">✓ Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.✓ Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos. <ul style="list-style-type: none">• Se prorroga de forma temporal la vigencia del mandato de los representantes ante el Comité de SST, es decir, si no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité o del Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores se prorroga automáticamente hasta el término de la emergencia sanitaria.• Capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: Se mantiene la obligatoriedad de capacitar de forma presencial únicamente al momento de la contratación y cuando se produzcan cambios en la función, puestos de trabajo o tipología o actividad realizada por el trabajador. Las capacitaciones del Plan de Capacitaciones se realizan de forma virtual, haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas.
--	--

Elaborado por:

Carolina Fernández Huayta
Directora Legal

Nayelli Mendoza Huamán
Asistente legal